



Radicado: 110012220000201800117 00  
 Demandante: Joanna Alexandra Rodríguez Tamayo -  
 apoderada o agente oficiosa de Juan Pablo Grajales salas  
 Accionado: Fiscalía 19 de Extinción de Dominio

*República de Colombia*  
*Rama Judicial*



*Tribunal Superior de Bogotá*  
*Sala de Extinción de Dominio*

*Av. La Esperanza Edificio Los Tribunales Calle 24 No. 53-28 piso 3 - torre C*

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de julio de dos mil dieciocho (2018)  
 Oficio 1185

Señor:  
**ADMINISTRADOR**  
**PÁGINA DE INTERNET – RAMA JUDICIAL**  
 Ciudad

Radicado: 110012220000201800117 00  
 Procedencia: Sala Penal – Tribunal de Medellín Secretaría Sala de Extinción  
 de Dominio – Tribunal de Bogotá  
 Demandante: Juan Pablo Grajales Salas  
 Apoderada: Joanna Alexandra Rodríguez Tamayo  
 Accionados: Fiscalía 19 Especializada de Extinción de Dominio

Distinguido Administrador,

Por medio del presente, le solicito en cumplimiento del auto de la fecha, que se fije en sitio visible dentro de la página de internet de la Rama Judicial, aviso en el que se convoque a los interesados en el proceso de extinción de dominio con el número de radicado 8238, donde al parecer es afectado JUAN PABLO GRAJALES SALAS, el cual cursa actualmente en la Fiscalía 19 de Extinción de Dominio, para que si lo estiman, intervengan en el proceso constitucional; para el efecto cuentan con el término de un (1) día, a partir de la fijación de dicho aviso. El tenor literal del proveído en comento es el siguiente:

“JUAN PABLO GRAJALES SALAS, concurre a la sede de tutela, a través de apoderada; se demanda a la Fiscalía 19 ED, donde cursa el sumario 8238, en el cual se encuentra involucrado el predio identificado con el número de matrícula inmobiliaria 001-50326, ubicado en la carrera 44ª No. 40-54 de Medellín.

Siguiendo las reglas del artículo 2.2.3.1.2.1. numeral 5º del Decreto 1069 de 2015, modificado por su homólogo Decreto 1983 de 2017, tomando en cuenta que la Sala de Extinción de Dominio es funcionalmente superior de las Fiscalía 19 Especializada de Extinción de Dominio, se dará curso al trámite.

Visto lo anotado, i.) se **RECONOCE** personería a Joanna Alexandra Rodríguez Tamayo, como apoderada de Juan Pablo Grajales Salas, en los términos anotados en el memorial visible a folio 36 del libelo; ii.) en consecuencia, se **AVOCA** el conocimiento del proceso de tutela; iii.) por Secretaría de la Sala, se ordena que la **NOTIFICACIÓN** del curso del presente trámite, allegando copia de la demanda y sus anexos a las siguientes autoridades: Fiscalía 19 ED y al representante legal de la Sociedad de Activos Especiales SAE, por si lo estiman, se pronuncien sobre las alegaciones esbozadas por el quejoso; v.) en el mismo sentido, se **FIJARÁ** aviso en un sitio visible de la página de internet de la Rama Judicial, convocando a las personas interesadas ese proceso de extinción de dominio, para que intervengan dentro de la presente acción constitucional; vi.) Los vinculados e intervinientes cuentan con el término de un (1) día, para que aporten sus alegaciones.”

Sin más particular,

Clemente Ignacio Sierra Duque  
 Auxiliar Judicial Grado I

1185  
 27/07/18  
 11-370

